

Santiago, 14 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001817**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001817 del contribuyente **ALVARO ANTONIO GUTIERREZ ARENAS RUT** de fecha 08/03/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2507023, 2507025, 2507026, 2507031, 2507032, 2507035, 2507036, 2507039, 2507041, 2507042, 2507043, 2507044, 2507047, 2507048, 2507050, 2507053, 2507057, 2507058, 2507064, 2507067, 2507074, 2507075, 2507080, 2507081, 2507093, 2507104, 2507107 y 2507108, fundamentando su solicitud en que: "Por medio de la presente, solicito a usted tenga a bien poder rebajar multas e intereses de impuestos girados y adeudados del año 2022 y 2023. Por motivos de mi mal comportamiento por deudas tributarias y en las cuales he tratado de quedar al día, el año 2022 en julio me puse al día con todo el año 2021 y después de hacerlo, en esa fecha pase de nuevo un mal tiempo económico, en el cual me atrasé nuevamente y en 2023 fui con el contador a hacer un convenio de alivio tributario y yo con mi poco conocimiento lo hice, pero al hacerlo el contador me hizo venir al SII el cual me giró todos los impuestos que debía, para hacer el convenio y desde ese día no me atrasé más. Pero lo que el contador no me dijo una vez hecho el trámite en el SII era que tenía que ir a la TGR a girar el trámite y yo, debido a mi ignorancia, creía que las cuotas del convenio venían en los impuestos como un cobro adicional en el impuesto y no miento, yo creía que estaba todo en orden. Pero ahora en febrero 2024, recibo muchas cartas del SII, lo cual de verdad me sorprendió mucho por lo que le expuse. Al recibir las cartas llamé al contador inmediatamente para preguntarle mi situación y ahí me di cuenta que el contador no me hacía bien los impuestos y me multaron en varios meses. Multas del artículo 97 N° 2 y 11, las cuales son excesivamente altas para mi persona y mi situación y me dejan envuelto en una gran depresión. No puedo optar a convenios por anotaciones vigentes. Mi propuesta de solución es pedir la condonación o rebaja máxima de las multas e intereses de los impuestos girados, que me afectan en gran manera, para poder cancelar toda la deuda que hoy presento".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**80%** del interés penal    **80%** de Multas asociadas al impuesto    **80%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2024.03.14  
12:15:52 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre